



000001



REGIONAL DEL LITORAL ATLANTICO

INFORME N° 01/2015/RLA

DENUNCIA N° 0101-13-072

**VERIFICADA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PUBLICOS (INSEP), REGIONAL DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**

La Ceiba, Atlántida., Honduras C.A.



000002

"Trabajando por una nación sin corrupción"

La Ceiba, Atlántida, 05 de enero de 2016
Oficio N° 01/2016-RLA

Ingeniero

Roberto Antonio Ordoñez Wolfovich

Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

Su Despacho

Señor Secretario de Estado

Adjunto el Informe N° 01/2015-RLA, correspondiente a la Investigación especial realizada en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) del Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 86, 87, 101 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,


Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



Oficina Regional Litoral Atlántico



0003

CAPITULO I ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, relativa a la Denuncia N° 0101-13-072, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El señor Jose Antonio García, es Vice-Presidente del Patronato, trabaja como vigilante en el Instituto Manuel Bonilla y aparte de eso está en Soptravi, saca un cheque aparte de la municipalidad y del Congreso, hace poco compro un terreno a la par de su casa valorado en L. 200,000.00 no puede ser que una persona este saqueando las arcas del Estado.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar los cargos que ocupa el Señor Jose Antonio García, en el Sector Público.
2. Verificar el horario de trabajo en cada una de las instituciones donde labora.
3. Comprobar la legalidad y veracidad de los pagos efectuados al Señor García.

CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

EL SEÑOR JOSE ANTONIO GARCIA LABORA EN DOS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO AUN CUANDO LA LEY LO PROHIBE

Mediante documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación, se comprobó que el Señor **José Antonio García**, con Identidad 0101-1965-01316, fue nombrado en el Instituto Oficial Manuel Bonilla, en forma permanente desde el 06 de enero de 2006, según **Acuerdo N° 0429-SE-06** de fecha 25 de enero de 2006, desempeñando el cargo de Guardián II en la jornada nocturna, con un horario de trabajo de 8:00 pm a 6:00 am.

Asimismo se encontró que el señor García labora desde el 01 de agosto de 2010, en la Secretaria de Obras Publicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)¹, Regional de La Ceiba, desempeñando el cargo de vigilante con un horario de trabajo de 7:30 am a 3:00 pm.

Con el propósito de comprobar si el señor García devengó salario de la Municipalidad de La Ceiba, se envió nota solicitando información, donde se nos confirmó que no ha laborado en dicha Institución.

Según **Oficio N°339 G/RRHH/CN**, enviado por el Gerente de Recursos Humanos del Congreso Nacional, *"Se efectuó revisión de expedientes y archivos del personal que ha laborado y que actualmente labora para dicho poder del Estado en el periodo del 01 de febrero de 2010 al 01 de abril de 2013, no encontrándose registrado el Señor José Antonio García como empleado del Congreso Nacional. También se señala que dicha gerencia de Recursos Humanos desconoce la existencia de cheques emitidos a la cuenta del señor antes mencionado"*.

Mediante Nota enviada debidamente firmada y sellada por el Alcalde Municipal de La Ceiba, Atlántida, Carlos Alejandro Aguilar y el Coordinador de Patronatos, Señor Carlos Romero se hace constar que el Señor José Antonio García no es el Vice Presidente del Patronato de La Colonia Dantony por lo que se indican los nombres de los miembros de dicho Patronato con sus respectivos cargos y firmas

Según nota emitida en fecha 18 de junio de 2014 en respuesta a planillas de pago solicitadas, correspondientes al Señor García a partir de enero 2010 al 30 abril 2013, el Señor José Alejandro Cáceres Castillo, Sub Gerente de Recursos Humanos No Docentes en Funciones, *"en vista de que las planillas no se pueden generar con el nombre de una sola persona, por lo tanto envió copias de comprobantes de pago (Boucher)"*

Nota emitida por el Licenciado Juan José López Jefe de Personal de Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), dirigida a la Licenciada Marlene Núñez, Sub Gerente de Recursos Humanos de la misma Institución le remite información solicitada como:

¹ Actualmente Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)



00005

planillas de pago de los años 2010 (agosto a diciembre), 2011 y 2012, indicando que esta es la única información que se encuentra en el archivo, por lo que cabe señalar que no se hace mención de contrato de trabajo.

Así como nota enviada por la Licenciada Marlene Cecilia Núñez Sub Gerente de Recursos Humanos en fecha 27 de junio de 2014, el Señor José Antonio García se encuentra laborando, siendo pagado mediante el sistema de Jornal, en dicha nota también se indica la remisión de copias de planillas y comprobantes de pago.

Por lo antes descrito, se comprueba que el Señor José Antonio García, labora para dos instituciones públicas en el Instituto Oficial Manuel Bonilla por acuerdo en la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) por contrato.

La Constitución de la República en su Artículo 258 establece que: "Tanto en el Gobierno Central como en los Organismos Descentralizados del Estado, **ninguna persona podrá desempeñar a la vez (2) dos o más cargos públicos remunerados** excepto quienes presten servicios asistenciales de salud y en la docencia... Ningún funcionario.....

Si bien los dos cargos públicos en los que labora el señor Jose Antonio Garcia uno es en la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el otro en la Secretaría de Educación este último su cargo es no docente lo que contraviene en primera instancia la Constitución de la República, así como el artículo 42 de la Ley de Servicio Civil que literalmente dice: Se prohíbe a los servidores Públicos: 1).....2).....3).....4) **Desempeñar a la vez dos o más empleos o cargos públicos remunerados, excepto los facultativos que presten servicios en los centros de asistencia médico-social y los que ejerzan cargos docentes.** y el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, el cual establece: Se prohíbe a los servidores Públicos: 1).....2).....3).....4). **Desempeñar a la vez dos (2) o más empleos o cargos públicos remunerados, excepto los facultativos que presten servicios en los centros de asistencia medico social y los que ejerzan cargos docentes,** siempre y cuando no exista incompatibilidad de horarios o jornadas.

Además el **Artículo 14 del Código de Conducta Ética del Servidor Público.** "El servidor público que desempeñe un cargo remunerado a tiempo completo en una de las instituciones, órganos o entes descritos en el Artículo 3 de este Código, no debe ejercer otro cargo remunerado en dichas instituciones, órganos o entes, **salvo en la docencia,** cultura o la asistencia social, siempre y cuando esas funciones no interfieran con su jornada laboral y el cumplimiento de su funciones principales".

A continuación se detalla los sueldos y salarios recibidos como empleado por contrato en Secretaria Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y que de acuerdo a la Constitución de la República y la Ley de Servicio Civil exceptúa que ninguna persona podrá desempeñar dos cargos públicos remunerados.

**Detalle de pagos recibidos por el señor José Antonio García
(expresados en Lempiras)**

Meses	Años				Total
	2010	2011	2012	2013	
Enero	-	13,433.54	12,566.86	12,973.52	
Febrero	-	12,133.52	12,566.86	12,973.52	
Marzo	-	13,433.54	13,433.54	14,363.54	



00006

**Detalle de pagos recibidos por el señor José Antonio García
(expresados en Lempiras)**

Meses	Años				Total
	2010	2011	2012	2013	
Abril	-	13,000.20	13,000.20	-	
Mayo	-	13,433.54	13,433.54	-	
Junio	-	13,433.54	13,000.20	-	
Decimocuarto	-	13,433.54	13,000.20	-	
Julio	-	13,433.54	14,363.54	-	
Agosto	13,000.20	13,433.54	14,363.54	-	
Septiembre	13,000.20	13,000.20	13,900.20	-	
Octubre	13,433.54	13,433.54	13,900.20	-	
Noviembre	13,000.20	13,000.20	13,900.20	-	
Diciembre	13,433.54	13,000.20	13,900.20	-	
Decimotercer	-	13,000.20	13,900.20	-	
Totales	65,867.68	184,602.84	189,229.48	40,310.58	480,010.58

Por lo antes expuesto, se determinó que se ha ocasionado perjuicio económico al patrimonio del Estado, por un monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIEZ LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 480,010.58).**

Los hechos comentados en este Capítulo han originado Responsabilidades Civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificados personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



000007

CAPITULO III CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación realizada en la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), del Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida y al análisis y estudio de la documentación soporte se concluye lo siguiente:

1. El Señor José Antonio García con Identidad 0101-1965-01316 labora en dos (2) Instituciones del Sector Público, en el Instituto Oficial Manuel Bonilla con acuerdo N° 0429-SE-06 en el cargo de Guardián II y en la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), como vigilante bajo el sistema de Jornal.
2. El Señor José Antonio García, devengo sueldos y salarios indebidos, a partir del 01 de agosto de 2010 al 31 de marzo de 2013, en la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ya que la ley prohíbe laborar en dos (2) Instituciones del sector público, exceptuando la Docencia y la Asistencia Médico Social, situación que provoco perjuicio económico al Estado por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIEZ LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 480,010.58).**

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe



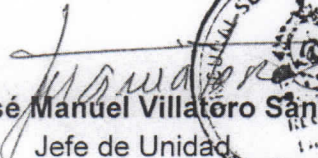
CAPITULO IV RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)

Girar instrucciones a quien corresponda para que

1. En el proceso de selección del personal se constate que este no labora para otra institución del Estado y si fuera el caso que los mismos estén contemplados como lo establece el artículo 258 de la Constitución de la Republica y 42 de la Ley de Servicio Civil.
2. Instruya al responsable de recursos humanos revisar e identificar el personal que contravenga los artículos precitados y realice las correcciones que corresponda.
3. Velar porque se cumpla el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

La Ceiba, Atlántida; 30 de noviembre 2015


José Manuel Villatoro Santos
Jefe de Unidad
Regional del Litoral Atlántico




Karla Lalin
Supervisora de Auditorias


Gabriela Patricia Puerto Matamoros
Auditor Regional